valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura

CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA DESALINIZADA PARA REGADÍO AGRÍCOLA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN.

En la ciudad de Murcia, 25 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D , en su calidad de Director General de la Sociedad Estatal AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA S.A., con CIF A73053498, inscrita en el Registro Mercantil, Sección 8, Tomo 1613, Folio 29, y con domicilio en calle Fuensanta, Nº 4, 1º B, de Murcia, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 23 de abril de 2.008.

Y, de otra parte, D. , en su calidad de Apoderado de la Sociedad Agraria de Transformación **LA FORJA, S.A.T. nº 4.207 de Responsabilidad Limitada.** (en adelante USUARIO), con CIF F30056543, inscrita en el Registro de SAT, Tomo 22, Folio 7, Hoja 4207, Asiento 1º, y con domicilio social en Fuente Álamo, Murcia, Ctra. Fuente Álamo a Balsapintada, mayor de edad, provisto de DNI n terviene en representación de la misma.

Ambas partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias y aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente contrato de suministro de agua desalinizada.

En atención a lo que antecede las partes,

EXPONEN

PRIMERO.- "AGUAS DE LA CUENCA DEL SEGURA, S.A." (en adelante ACUASEGURA) fue constituida, el día 2 de julio de 1999, por el Consejo de Ministros en los términos del Artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, que lo habilita para la constitución de esta sociedad estatal; prevista genéricamente por el Art. 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por R.D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre, siendo su objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse parte o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquellas, así como, la gestión de obras y recursos hídricos, incluida la medioambiental que contempla la Ley de

Aguas, de acuíferos, lagunas, embalses, ríos y tramos de ríos, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de contraprestación a convenir con los usuarios de las mismas.

SEGUNDO.- La Modificación Nº 2 del Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas firmado el 15 de diciembre de 2.005 entre ACUASEGURA y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE en su Adicional A.1 y A.2 contempla las obras DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO y la RED DE DISTRIBUCIÓN.

Estas obras se han de realizar según recoge la propia Cláusula Tercera del citado Convenio, que regula las obras a construir y/o explotar por ACUASEGURA, con financiación parcial con cargo a sus fondos propios, y según las condiciones establecidas en el Convenio particular que habrá de suscribirse con los usuarios en aplicación de lo previsto en la Cláusula TERCERA.2.

Las actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje 3 y Medida 1 del siguiente modo:

a) Desalinizadora de Valdelentisco cuenta con la confirmación de la tasa de cofinanciación europea, Decisión de Comisión Europea de fecha 27 de enero de 2.006.
b) Los tramos I a V de la Red de Distribución tienen asignada por el Ministerio de Medio Ambiente una cofinanciación del 50% a cargo de Unión Europea.

TERCERO. El actual régimen jurídico de las aguas desalinizadas es la de su integración en el Dominio Público Hidráulico dado su carácter demanial. En consecuencia se optó por ofertar públicamente el suministro de agua de regadío agrícola a las zonas de influencia de la Desalinizadora, anuncio publicado en el BORM en fecha 22 de noviembre de 2.007.

CUARTO. Según la Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Modificado de la desaladora de Valdelentisco (Sector Norte y Sur del Campo de Cartagena), sólo se atenderán demandas que se correspondan con zonas regables, que posean autorización o concesión otorgada y estén contempladas en la planificación hidrológica. Por tanto, con carácter previo a la firma del presente Convenio ACUASEGURA ha tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Segura las demandas correspondientes a usuarios finales que han cumplido con las exigencias jurídicas, técnicas y de garantías para la formalización del presente convenio de suministro.

Puestos de manifiesto los anteriores antecedentes, las partes tienen a bien recoger en este CONVENIO las reglas que regularán a partir de este momento sus relaciones entre ellos y con terceros, por lo que respecta a la actuación objeto de este documento, y en consecuencia PACTAN Y CONVIENEN el siguiente CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA DESALINIZADA PARA REGADÍO AGRÍCOLA con las siguientes:

ESTIPULACIONES

. OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DE LA OBRA HIDRÁULICA

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que presta el servicio de suministro de agua desalinizada con el uso exclusivo de regadío agrícola y el usuario del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Las infraestructuras propiedad de acuaSegura de producción y distribución del presente Convenio son la Desalinizadora de Valdelentisco y su Red de Distribución con la impulsión y depósitos reguladores para situar el agua desalada en la cota aproximada de 290 m. cabeza de distribución del sistema de riego de unos 90 km. de longitud con sus embalses de regulación.

El usuario deberá ejecutar a sus expensas la Red Secundaria de distribución, así como su operación y mantenimiento.

El volumen de suministro autorizado por la Confederación Hidrográfica del Segura es de **1.370.000 m³** anuales en las parcelas declaradas en el Anexo I.

II. INTERES DE LOS PARTICULARES EN EL SUMINISTRO.

El interés del usuario de regadío agrícola en la explotación de las obras viene determinado por los beneficios derivados de la Actuación, atender los actuales déficits de agua que soportan las zonas regables de Sucina, Los Martínez del Puerto, Alhama y Fuente Álamo, adyacentes y al norte de la zona regable del Trasvase (Sector Norte y Sector Sur del Campo de Cartagena), ya que la aportación de agua desalinizada a las parcelas objetivo de la presente conseguiría evitar la sobreexplotación de acuíferos con una estabilidad en el suministro de agua para riego y la recuperación de suelos con graves problemas de salinidad, en suma, el interés de los usuarios de riego viene determinado por los beneficios económicos particulares, además de los medioambientales y sociales que se desprenden y la prevención de la desertización de la zona.

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura

III. TARIFAS

Las tarifas a percibir por ACUASEGURA del usuario consistirán en la adición de los dos siguientes conceptos:

A) Tarifa de producción en planta: 0,30 € por m³ producido.
B) Tarifa de distribución: 0,20 € por m³ suministrado.

En caso de que el usuario no demandara el volumen de agua comprometido se establece una tarifa fija de 0,24 € por m³ de agua no consumida.

Las anteriores tarifas base 2.007 serán actualizadas anualmente con el incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

IV. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

El usuario previamente a la firma del presente Convenio ha aportado aval bancario por importe de **822.000 € (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS)** por **1.370.000 m³** de suministro anual de agua desalinizada en garantía al cumplimiento del presente Convenio. La copia de este compromiso vinculante consta en el Anexo II.

El usuario se obliga formalmente al pago anticipado de la demanda trimestral solicitada para el trimestre posterior. Se facturará trimestralmente, en todo caso, la tarifa fija del caudal asignado.

La facturación se realizará en la salida de la red primaria de distribución propiedad de acuaSegura.

El usuario efectuará el pago a través de domiciliación bancaria. Si incurriese en mora se devengará el interés legal del dinero publicado en el BOE.

V. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

De conformidad con su estatuto particular corresponde a ACUASEGURA la explotación de las infraestructuras de producción y suministro, así como la verificación del uso final dentro de los perímetros regables y, sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Confederación Hidrográfica del Segura, podrá inspeccionar las instalaciones del usuario, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro. Asimismo le corresponde:

a) El mantenimiento de las condiciones de presión en los puntos de conexión con la Red Secundaria.

b) El mantenimiento de la calidad del agua desalinizada en los parámetros siguientes: Cloruros < 275 ppm; TDS <600 ppm; Boro < 1 ppm; pH entre 7 y 8; SAR <8.
c) Salvo causa de fuerza mayor o avería en las instalaciones públicas, acuaSegura tienen la obligación de mantener permanentemente el suministro aprovechando la capacidad de regulación de sus embalses.
d) AcuaSegura podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

Es competencia de la Confederación Hidrográfica del Segura la autorización, o concesión previa, habilitante para la firma del presente Convenio de suministro y todas aquéllas relativas al Organismo de cuenca que derivan del carácter demanial del agua desalinizada, en particular la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las concesiones y autorizaciones otorgadas.

Corresponde al usuario las siguientes obligaciones:

a) Derivaciones a terceros: El usuario no podrá, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsable de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.
b) Usos y alcance de los suministros: El usuario está obligado a utilizar el agua suministrada en la forma y para el uso exclusivo de regadío agrícola.
c) Facilidades para las instalaciones e inspecciones: El usuario está obligado a facilitar a acuaSegura la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro, sin perjuicio de las que correspondan a la Administración Hidráulica.
d) Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua desalinizada de regadío, aguas de otra procedencia para abastecimiento humano, el usuario vendrá obligado a establecer redes e Instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.
e) El usuario estará obligado a comunicar a acuaSegura cualquier modificación que realicen en la disposición, o características de su red secundaria.
f) Se permite la subrogación a cualquier heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o titularidad del contrato suministro. En el caso de Entidades jurídicas, quien se subrogue o

sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en el contrato de suministro previa presentación ante AcuaSegura de todas las autorizaciones administrativas necesarias. El plazo para subrogarse será de doce meses a partir de la fecha del hecho causante.

VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Según lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa en su Cláusula Tercera, punto 2, apartado i, los usuarios tendrán derecho a ser informados y a ser oídos sobre las incidencias fundamentales que afecten al sistema de suministro.

II. EXPLOTACION DE LA OBRA

El Convenio de suministro tendrá una duración de veinticinco años comenzando en la fecha de inicio efectivo del suministro, sin perjuicio de que transcurridos los primeros cinco años de explotación y quinquenalmente en lo sucesivo puedan ser revisadas las condiciones tarifarias y de volúmenes de suministro de agua desalinizada.

ACUASEGURA confeccionará un Plan de Explotación y Suministro al objeto de conciliar la producción y el suministro de agua desalada con las demandas anuales y trimestrales del usuario y coordinará las solicitudes individuales con la regulación de la demanda global de suministro para regadío así como las de los distintos usos del agua desalada, sin perjuicio de que tenga preferencia, en todo caso, el suministro destinado al abastecimiento humano.

Asimismo determinará las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y los puntos de conexión, en base a la concentración de demandas en zonas determinadas, volúmenes de suministro previsibles y condiciones de presión.

VIII. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ACUASEGURA podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro al usuario en los casos siguientes:

a) Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto.
b) En todos los casos en que el usuario haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

c) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas diferentes a las consignadas en el presente Convenio.
d) Cuando el usuario no permita la entrada en las fincas a las que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por acuaSegura y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.
e) Cuando el usuario no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con acuaSegura o las condiciones generales de utilización del agua.

IX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que respectivamente les incumben, derivadas de las anteriores estipulaciones, tendrán la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto de el art. 1.124 del Código Civil.

El contrato de suministro de agua desalinizada para regadío agrícola se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, de la Cláusula VIII, por cualquiera de las causas siguientes:

1.– A petición del usuario, en el caso de cambio de uso distinto al regadío agrícola del agua desalinizada que haya sido autorizado previamente por la Confederación Hidrográfica del Segura.

2.– Por resolución de ACUASEGURA, en los siguientes casos:

a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas Cláusula VIII.
b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
c) Por utilización del suministro sin ser el titular concesional o autorizado del mismo.
d) Por incumplimiento, por parte del usuario del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

3.– Por declaración de la Confederación Hidrográfica del Segura de caducidad de la concesión o revocación de la autorización habilitantes del presente contrato de suministro de agua desalinizada.

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura

XI. SUMISIÓN EXPRESA A TRIBUNALES

Para cualquier cuestión, disputa o divergencia que pudiera surgir por el cumplimiento de este contrato, con renuncia expresa a otros fueros que les pudieran corresponder, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Por la presente, se firma el documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, que consta de ocho folios escritos a una sola cara, con los Anexos que se acompañan, en el lugar y fecha descritos en el encabezamiento.

Por Aguas de la Cuenca del Segura S.A.,

AGUAS DE LA CUENCA
DEL SEGURA S.A.

Fdo

Por La Forja, S.A.T. nº 4.207

Fdo.

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura

RELACIÓN DE ANEXOS DEL CONVENIO REGULADOR

ANEXO I. Plano de situación, con sus Polígonos y Parcelas, de las fincas objeto del suministro.

ANEXO II. Copia de la garantía aportada por el usuario.

Sociedad Agraria de Transformación

CUENCA

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura
Aguas de la Cuenca del Segura

ANEXO I. Plano de situación, con sus Polígonos y Parcelas, de las fincas objeto del suministro.

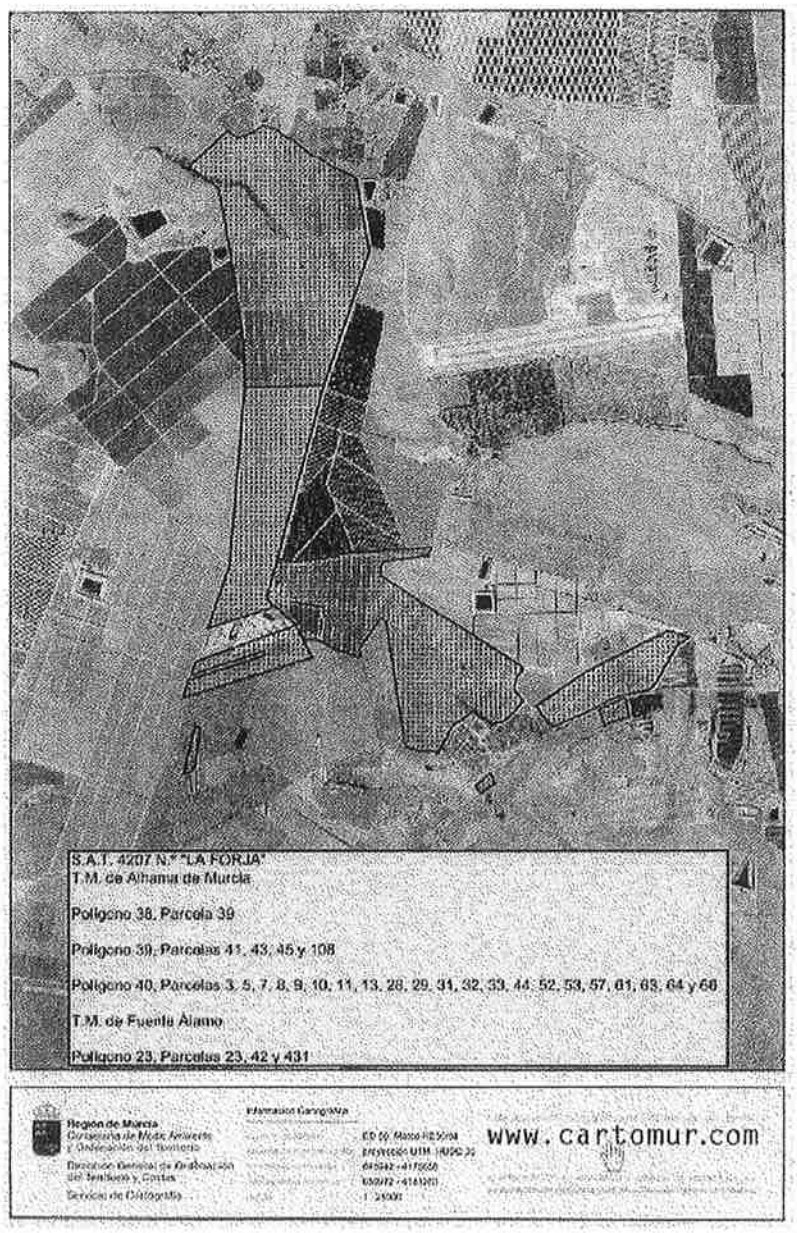

AGUAS DE LA CUENCA
Sociedad Agraria de Transformación

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura

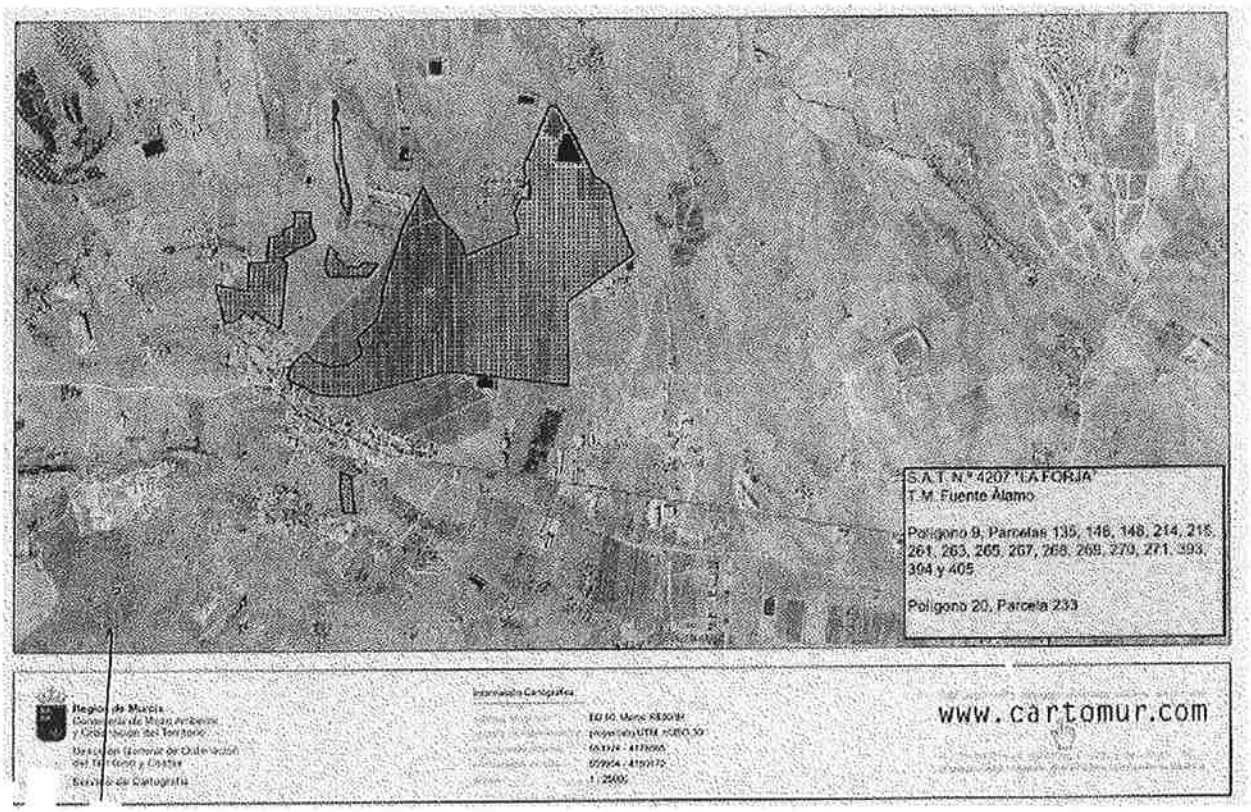

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura
Aguas de la Cuenca del Segura

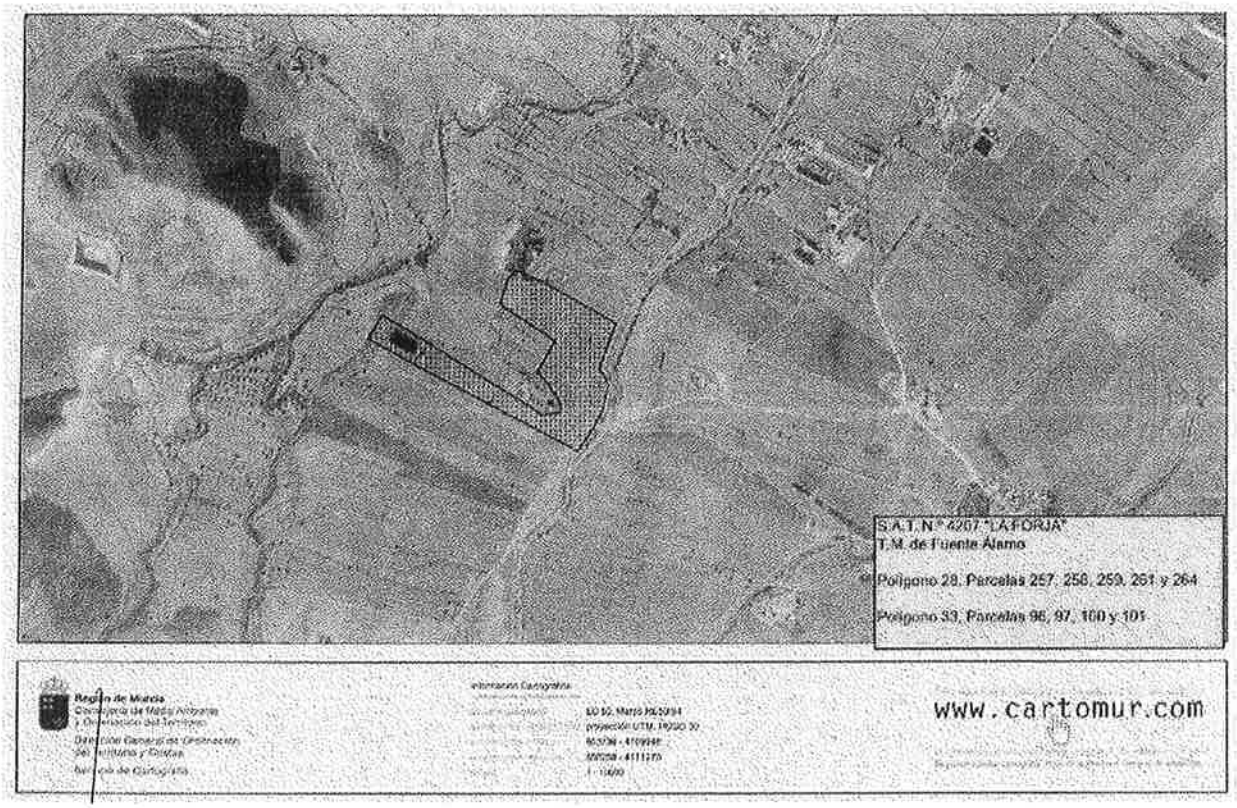

Sociedad Agraria de Transformación

AGUAS DE LA CUENCA S.A.

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura
Aguas de la Cuenca del Segura

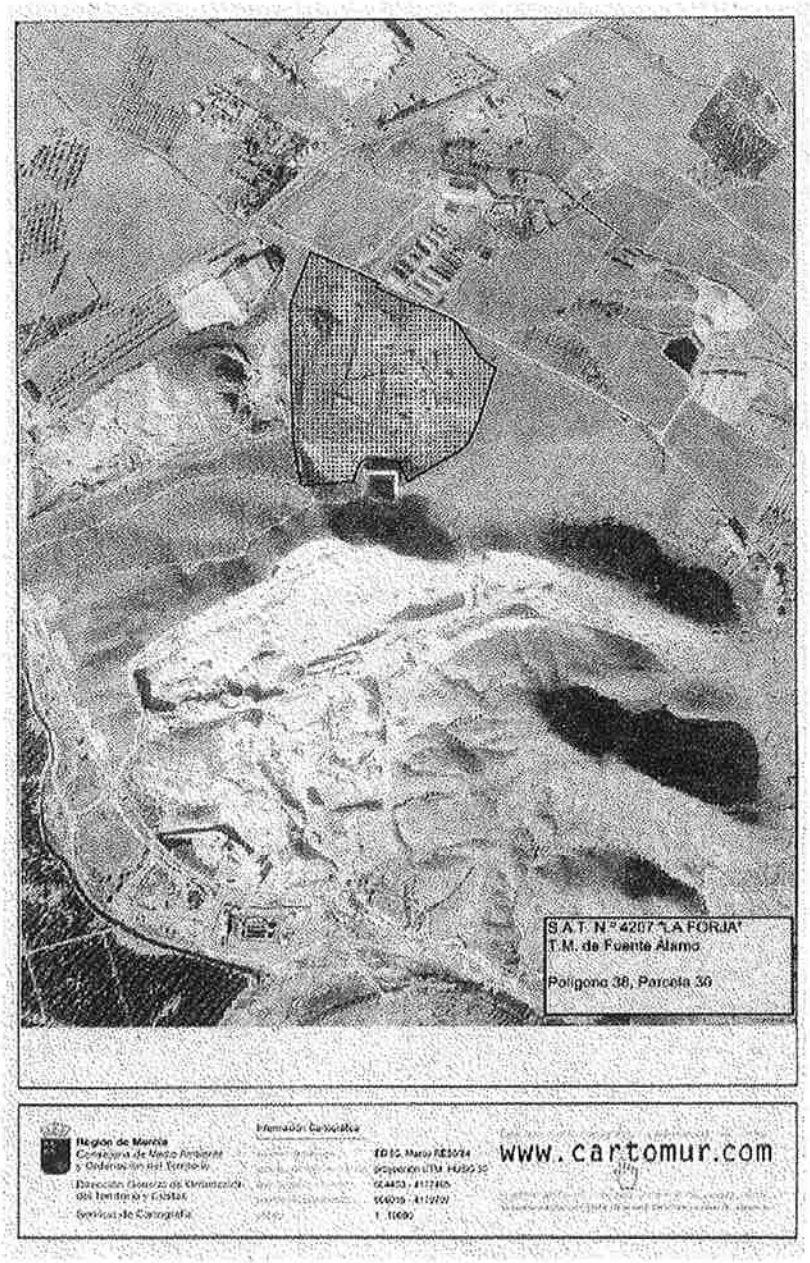

Sociedad Anon

valdelentisco
desalinizadora

acuaSegura
Aguas de la Cuenca del Segura

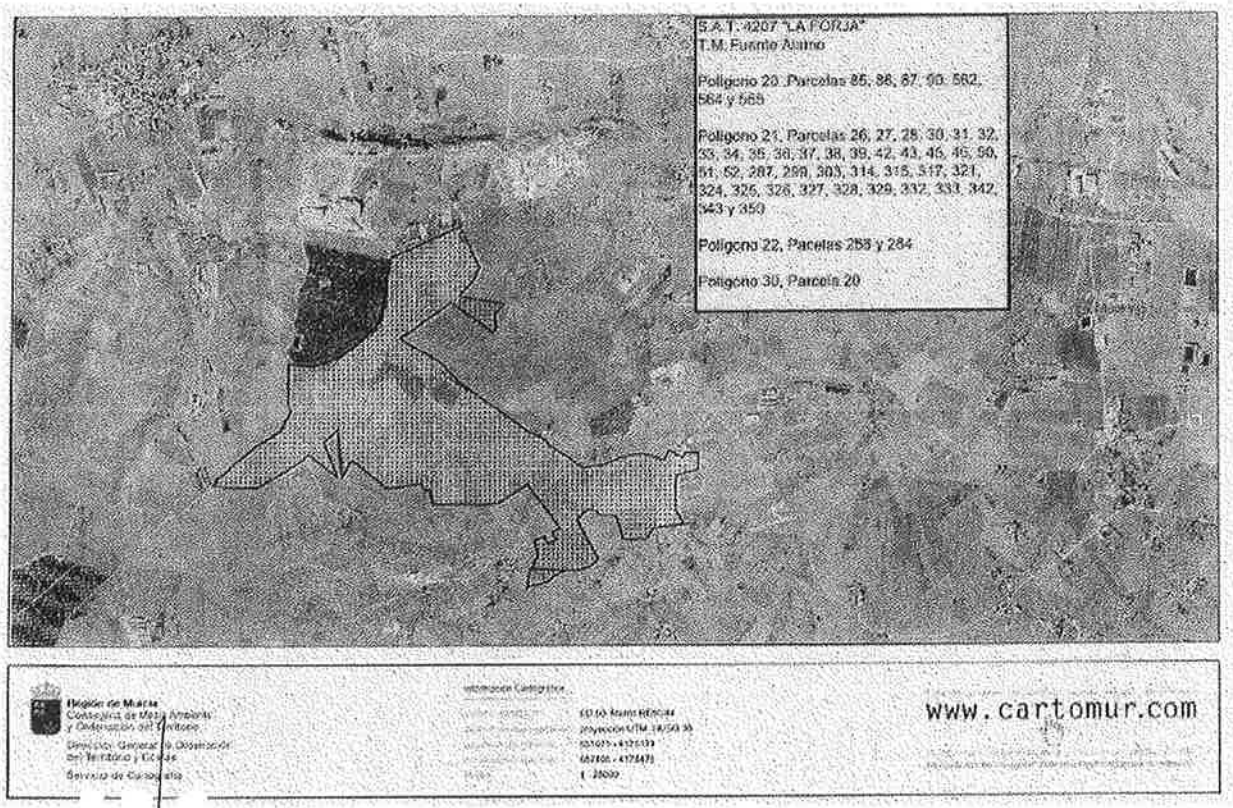

Sociedad Agraria de [illegible]
Nº [illegible]

[illegible] DE LA CUENCA
[illegible] S.A.